



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2648/2023	La Junta de Gobierno Local	27/09/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO QUE PROCEDA CON RELACIÓN A LA PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y ANEXOS DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE UVA EN EL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD AMPARADO POR LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN VALLE DE GÜÍMAR.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Se da cuenta de la propuesta que es del siguiente tenor literal:

NAYRA CARABALLERO PÉREZ, CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ASUNTO: APROBACIÓN DE las BASES ESPECÍFICAS Y ANEXOS DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE UVA EN EL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD AMPARADO POR LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN VALLE DE GÜÍMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se da por reproducidos los antecedentes indicados por la TAG Natalia Romero Sánchez en su informe de fecha 29/08/2023, y que obran en el presente expediente.





SEGUNDO.- Se trae a la vista Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en el que (...) *el Alcalde – Presidente somete el dictamen a votación, y por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local se ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa y modificar la propuesta en los siguientes aspectos:*

- Donde dice que se establece una cuantía total de la subvención en 30.000 euros, debe decir que el importe total de la subvención es de 40.000 euros.

- Donde dice que la cuantía individualizada de la subvención se establece en 0,15 euros por kilo, debe decir que se establece en 0,20 euros por kilo.

- Modificar el plazo para la ejecución de actuaciones que estará comprendido entre el 20 de septiembre y el 20 de noviembre de 2023.

Una vez modificada la propuesta en los aspectos anteriores deberá elevarse nuevamente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Se incorpora al expediente administrativo documento contable RC **2.23.0.05644** de fecha 18/09/2023, por un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2023.4100.48002** Este crédito es complementario al incorporado ya al expediente, **SUBVENCIONES PRODUCCIÓN UVA PARA OBTENCIÓN VINO CALIDAD AMPARADO POR DENOMINACIÓN ORIGEN VALLE GÜÍMAR - EG 2648/2023**, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**, en la aplicación presupuestaria nº **2023.4100.48002** del Presupuesto General del ejercicio 2023.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOCUMENTO CONTABLE RC	IMPORTE
2023.4100.48002	2.23.0.04859	30.000,00 €
2023.4100.48002	2.23.0.05644	10.000,00 €
TOTAL:		40.000,00 €





CUARTO.- Por los Servicios Administrativos de la Concejalía se ha procedido a la realización de las adaptaciones propuestas por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 14 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE UVA EN EL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD AMPARADO POR LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN VALLE DE GÜÍMAR.

PRIMERA. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones destinadas a la producción de uvas para la elaboración de vinos en el municipio de Güímar.

SEGUNDA. Cuantías y financiación.

1. Consta la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Güímar.
2. La cuantía total destinada a esta subvención es de 40.000€, imputándose a la aplicación presupuestaria nº 2023.4100.48002 del vigente Presupuesto Municipal.
3. El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. En su caso, cuando el número de solicitudes con derecho a la subvención supere el crédito consignado, el importe global máximo destinado a la subvención se podrá prorratear entre las personas beneficiarias de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en las presentes bases.

TERCERA. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se rige por las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Las presentes Bases.

CUARTA. Compatibilidad.

La subvención es compatible con las otorgadas para la misma finalidad, siempre que sus importes no superen el coste total de la actuación objeto de subvención.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es





comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

QUINTA. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas en que concurran las siguientes circunstancias:

a) Ser personas físicas o jurídicas que desarrollen actividad vitícola en el municipio de Güímar.

Asimismo, en virtud del art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, las comunidades de bienes u otras entidades que, careciendo de personalidad jurídica, ejerzan las actividades que son objeto de esta subvención. En este caso, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar inscritas como viticultores o viticultoras en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar.

c) Ser titular de derecho de propiedad, usufructo, arrendamiento o cualquier otro derecho de cesión, uso o aprovechamiento sobre parcelas vitícolas ubicadas en el municipio de Güímar e inscritas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar.

d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y carecer de deudas con la Tesorería Municipal.

e) No incurrir en las prohibiciones para ser personas beneficiarias de subvenciones conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Importe de la subvención.

1. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar atenderá a la cantidad de referencia por kg de uva destinada a vinificación, y se establece en 0,20 euros por kilo de uva.

2. La ayuda total a percibir por cada solicitante será la que corresponde a multiplicar el número de kilos de uva destinados a la elaboración de vinos amparados por la Denominación de Origen Valle de Güímar por el importe de la ayuda (0,20 €/Kg).

3. En aplicación del párrafo tercero del art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepcionalmente, si en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supera el crédito presupuestario especificado en la Base





Segunda, se reducirán los importes a percibir por cada persona solicitante de manera proporcional, con la finalidad de prorratar la totalidad del crédito consignado para la subvención.

SÉPTIMA. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos por los arts. 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. Competencia para resolver.

El órgano competente para resolver el procedimiento y concesión de las subvenciones será la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los términos previstos por el art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo cumplirse, en su caso, con la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración en los términos del art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA. Documentación.

Las personas interesadas en la concesión de la subvención habrán de presentar en el plazo establecido por el apartado 2 de la base anterior la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud del Anexo I cumplimentado y firmado. Asimismo, cuando la solicitud se formule por medio de representante, deberá acreditarse la documentación por medio de documento válido en derecho.
- b) Documento acreditativo del N.I.F de la persona solicitante y, en su caso, de la persona que la represente.
- c) Declaración responsable del Anexo II cumplimentada y firmada.
- d) Certificado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar donde conste, respecto de la persona o entidad solicitante, lo siguiente:

La inscripción como viticultor o viticultora con fecha de alta anterior a la solicitud de la subvención.

Las parcelas inscritas ubicadas en el municipio de Güímar, con anterioridad a la fecha de solicitud, relacionando la superficie de producción.

Los kilos de uva entregados que han sido destinados a la elaboración de vino.





e) Alta a terceros, en caso de no estar la persona interesada dada de alta en el sistema contable del Ayuntamiento, o de haber acontecido algún cambio o modificación en los datos del alta existente. El formulario de solicitud de alta a terceros se podrá descargar desde la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o a través del siguiente enlace:

<https://guimar.es/sites/default/files/sede/ALTATERCEROS/MODELO-ALTA-TERCEROS.pdf>

f) En caso de no autorizar la intermediación de datos, las personas solicitantes habrán de aportar los certificados y documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

UNDÉCIMA. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el Órgano Instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

DUODÉCIMA. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción será el Área de Desarrollo Local. La instrucción comprenderá las actuaciones y funciones previstas en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. Comisión de valoración.

1. En cumplimiento de las reglas establecidas para los procedimiento de concurrencia competitiva por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se habrá de constituir un órgano colegiado, que será la Comisión de Valoración. Esta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y formular la propuesta de resolución al órgano concedente a través del órgano instructor.

2. La Comisión de Valoración será nombrada por Decreto de Alcaldía y estará compuesta por la persona titular de la Concejalía Delegada de Desarrollo Rural, que ejercerá la presidencia de la Comisión, el TAG que se asigne al expediente y dos agentes de desarrollo local. La presidencia de la Comisión ostentará el voto de calidad en caso de empate.

3. A la vista del expediente y del informe técnico emitido, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el citado plazo, así como examinadas las alegaciones aducidas, la Comisión de Valoración propondrá a la Alcaldía la relación definitiva de las personas beneficiarias y excluidas, las cuantías de las subvenciones correspondientes, así como aquellas solicitudes que, en su caso, quedaran en estado de reserva.

DECIMOCUARTA. Criterios de valoración y prelación de las solicitudes.

En aplicación del art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa en el caso de estas subvención el requisito de fijar un orden de prelación de las solicitudes, que serán





atendidas en su totalidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para beneficiarse de esta subvención conforme a las presentes bases y, además, el crédito consignado para la misma resultara suficiente.

Cuando el número de solicitudes con derecho a la subvención supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se procederá de la forma prevista en el apartado 3 de la Base Segunda y en el apartado 3 de la base Sexta.

DECIMOQUINTA. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de la subvención será de 6 meses. En caso de silencio administrativo, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

DECIMOSEXTA. Publicidad.

1. De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda información referente a la convocatoria y resolución de estas subvenciones habrá de ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de la convocatoria.

Además, las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo consultarse en la dirección web <https://guimar.sedelectronica.es/board>

2. El Decreto de la Alcaldía resolviendo el procedimiento será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, surtiendo efectos de notificación conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho Decreto habrá de remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido por los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. Plazo de ejecución de las actuaciones.

El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 20 de Septiembre y el 20 de noviembre de 2023.

DECIMOCTAVA. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a lo siguiente:

- a) Cumplir y ejecutar el objeto y la actuación que han fundamentado la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Dar publicidad a la subvención concedida en los términos del art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el





que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realizará mediante la instalación visible en la parcela del cartel o placa que consta en el Anexo (III) de las presentes bases, que se debe mantener la hasta la finalización de proyecto.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar esta Corporación, aportando cuanta información y documentación le sea requerida.

e) Comunicar los cambios en las condiciones y requisitos que fundamentaron la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas relacionadas con el mismo fin.

f) Cualesquiera otras obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMONOVENA. Pago.

Las subvenciones que se concedan en base a esta convocatoria se abonarán tras la presentación, verificación y aprobación de la justificación presentada por la persona beneficiaria.

VIGÉSIMA. Justificación.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin atención a los gastos u otras circunstancias de la producción de uva, atendiendo únicamente a los kilos que se hubieren producido. Por ello, en aplicación del art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas subvenciones no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión.

De esta forma, la acreditación de la situación subvencionable se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar exigido en el apartado d) de la base décima.

VIGESIMOPRIMERA. Facultad de comprobación e inspección.

El Ayuntamiento podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones y comprobaciones estime necesarias para determinar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables, así como el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones que establecen las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMOSEGUNDA. Incumplimiento.

La no realización de todo o parte de la actividad subvencionada, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, habrá de ser comunicada con la mayor celeridad y podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.





VIGESIMOTERCERA. Reintegro.

Estas subvenciones se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los arts. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los arts. 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIOMACUARTA. Régimen sancionador.

Las entidades y personas beneficiarias de la subvención quedarán sometidas, en su caso, al régimen sancionador regulado por el Título IV del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las reglas que establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGESIMOQUINTA. Protección de datos.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros que son responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concurrencia competitiva de estas subvenciones.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer ante este Ayuntamiento los derechos que les atribuye el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Concejala delegada de Desarrollo Rural

(Dto. 2023-2989, de 23 de junio)

Nayra Caraballero Pérez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE UVA EN EL MUNICIPIO DE GÜÍMAR
PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD AMPARADO POR LA DENOMINACIÓN DE
ORIGEN VALLE DE GÜÍMAR

SOLICITANTE Nombre:DNI/CIF:

Domicilio:

Localidad:CP:

Teléfono:Móvil:

e-mail:





REPRESENTANTE Nombre: DNI:

Domicilio:

Localidad: CP:

Teléfono: Móvil:

e-mail:

En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, el abajo firmante DECLARA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones a la producción de uva en el municipio de Güímar para la obtención de vino de calidad amparado por la Denominación de Origen Valle de Güímar.

En relación al cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, MANIFIESTO lo siguiente (marcar lo que proceda):

SÍ NO

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Estatal.

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Autonómica

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Local.

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Seguridad Social.

*En caso de marcar la casilla "NO", se deberá proceder por la persona interesada a la presentación de los correspondientes certificados

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:

SOLICITO al Excmo. Ayuntamiento de Güímar la concesión de la subvención a la producción de uva en el municipio de Güímar para la obtención de vino de calidad amparado por la Denominación de Origen Valle de Güímar.

En , a de de 2023

FIRMA DEL SOLICITANTE (o representante, en su caso)

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR





DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD

a) Documento acreditativo del N.I.F de la persona solicitante y, en su caso, de la persona que la represente.

b) Declaración responsable del Anexo II cumplimentada y firmada.

c) Certificado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar donde conste, respecto de la persona o entidad solicitante, lo siguiente:

La inscripción como viticultor o viticultora con fecha de alta anterior a la solicitud de la subvención.

Las parcelas inscritas ubicadas en el municipio de Güímar, con anterioridad a la fecha de solicitud, relacionando la superficie de producción.

Los kilos de uva entregados que han sido destinados a la elaboración de vino.

d) Alta a terceros, en caso de no estar la persona interesada dada de alta en el sistema contable del Ayuntamiento, o de haber acontecido algún cambio o modificación en los datos del alta existente. El formulario de solicitud de alta a terceros se podrá descargar desde la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o a través del siguiente enlace:

<https://guimar.es/sites/default/files/sede/ALTATERCEROS/MODELO-ALTA-TERCEROS.pdf>

e) En caso de no autorizar la intermediación de datos, las personas solicitantes habrán de aportar los certificados y documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Información sobre protección de datos

De conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le comunicamos que los datos serán tratados por el Ayuntamiento de Güímar, cuya finalidad es poder informar sobre los diferentes servicios y comunicaciones de esta entidad, relacionadas con las actividades propias del Ayuntamiento, y que no serán suministrados a Terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos. Asimismo le informamos que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE





D./D^a. , con DNI , actuando:

En nombre propio

En representación de la entidad , con CIF

En relación a los requisitos para ser persona beneficiaria de subvenciones establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la persona que suscribe o, en su caso, a la Entidad que representa, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

(a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

(b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

(c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

(d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

(e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

(f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

(g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

(h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

(i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

(j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.





(k) Cumplir con los requisitos en cuanto a usos establecidos por el PGO de Güímar y el resto de las disposiciones en materia de Ordenación del Territorio se establecen.

En Güímar, a de de 20

EL INTERESADO /REPRESENTANTE

Fdo.:

Información sobre protección de datos

De conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le comunicamos que los datos serán tratados por el Ayuntamiento de Güímar, cuya finalidad es poder informar sobre los diferentes servicios y comunicaciones de esta entidad, relacionadas con las actividades propias del Ayuntamiento, y que no serán suministrados a Terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos. Asimismo le informamos que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

QUINTO.- Se ha emitido informe jurídico favorable a la tramitación de la presente modificación por parte del TAG asignado al expediente, de fecha 20/09/2023. Asimismo se incorpora la fiscalización del trámite por parte de la Interventora Accidental, de mediante Nota de Conformidad, de fecha 20/09/2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Igualmente quedan por reproducidos los FUNDAMENTOS JURIDICOS indicados por la TAG Natalia Romero Sánchez en su informe de fecha 29/08/2023.

Y en su virtud se eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

INTERVENCIONES:

(..)





Tras el oportuno debate, la Alcaldía-Presidencia somete la propuesta a votación y los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Aprobar, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, las **BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE UVA EN EL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD AMPARADO POR LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN VALLE DE GÜÍMAR Y ANEXOS**, con sujeción a los límites establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a la Base 30ª de las que rigen para la ejecución del Presupuesto General de Güímar para 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto en cuantía máxima de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º **2023.4100.48002** del Presupuesto General del ejercicio 2023.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la Convocatoria de las indicadas ayudas mediante inserción de anuncio de la convocatoria de las **BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE UVA EN EL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD AMPARADO POR LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN VALLE DE GÜÍMAR Y ANEXOS** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Edictos de la Entidad. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

